



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00081-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia en contra de Yenny Paola Varón Trujillo, por las siguientes sumas:

1.1.- De Once Millones Seiscientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$11.625.645.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007307; más la suma de Ochocientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos (\$818.385.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 24.00% efectivo anual desde el 15 de diciembre de 2022 al 18 de abril de 2023; más los intereses moratorios desde el 19 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dos Pesos (\$265.402.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos (\$7.379.339.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007337; más la suma de Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos (\$862.877.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa 40.90% efectivo anual desde el 12 de mayo de 2022 hasta el 18 de abril de 2023; más los intereses de mora desde el 19 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos (\$138.421.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la doctora María ligia Soto Patarroyo, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA